



2019-00052

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	080014053011-2019-00052-00
Demandante	MOVIAVAL SAS
Demandado	JIMMIS ALBERTO BALLESTAS
Cuántia	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por Pago de la mora. Sirvase proveer.

Barranquilla, 24 de junio de 2020.
El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, es importante señalar, que en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del Covid-19, y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarlo y contenerlo, el Consejo Superior de la Judicatura, ha ordenado, mediante acuerdos, por motivos de salubridad pública, suspender los términos judiciales en todo el país desde el 16 de marzo y hasta el 08 de junio de 2020, inclusive, con algunas excepciones.

Ahora bien, en el último acuerdo emitido por el CSJ, (PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020), en el numeral 7.6 del artículo 7 se señaló que se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo:

8.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

Con base en lo anterior y revisado el expediente se observa que efectivamente mediante memorial remitido vía correo electrónico en fecha 03 de junio de 2020, la abogada, ANA ISABEL URIBE CABARCAS, en calidad de apoderado judicial de la parte Ejecutante, solicita, la terminación de la orden de aprehensión y el levantamiento de la medida cautelar teniendo en cuenta que el deudor hizo entrega voluntaria de la motocicleta de placa UXQ32D.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que la solicitud proviene de la parte actora, y se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos decretada, por referirnos al levantamiento de una medida cautelar sujeta a registro, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1. **DAR POR TERMINADO** la solicitud de aprehensión de la referencia.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesa sobre la motocicleta de placa UXQ32D. Expedir los oficios por secretaría
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ ARTETA TEJERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019 - ...

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
ELECTRÓNICO: 46
Hoy 25-06-2020
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia